



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAR  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOcientos y Noveve.

y nombraván al Drº Antonio de Peñas García para q.  
nive una plaza por el tiempo q. se emplazase luego q. se  
verifiqu. su presentación en esa q. se procurara sea con las  
mas posible veredades. Por lo dicho de carácter de facultativo  
a el q. desde luego, q. sin exemplar, por lo q. el mismo soli-  
cita se le adelantara un tercio del salario dotado de reñien-  
tos duquados, q. se percevirá en cada un año, cuya anticipa-  
ción se le hará luego q. se verifiqu. su presentación en  
esta quedando el noticiable a dho. facultativo el Cavallero  
Drº Manuel Chico Bramicer como Diputado de este co-  
mun que dará cuenta de sus venidas sin perder en  
ello un instante de tiempo, como q. por este individuo  
ha corrido la solicitud de proporcionar dicho facultati-  
vo, y la anuencia de este comunicada al mismo, a qui-  
en si fuere necesario se le dará testimonio de su efecto

Este servicio en este Ayuntamiento la Orden q. con fecha sin  
tributorio q. rey q. del anterior mes de Mayo comunica el Soz. q.  
re. go. de esta Provincia en la q. previene q. todos los cau-  
dales q. se temporan, y secaudan correspondientes a la dho. Ha-  
cienda se pongan en la Tesorería Principal de Rentas co-  
mo siempre se ha acostumbrado, sin embargo de qual-  
quier orden q. se haya dado sobre la materia en el  
concepto de q. no sea abonable cantidad alguna q.  
se entre en Rentas. Y la Villa acorda q. en todo-  
se guarda, y cumpla lo q. en dicha orden se presiente  
y q. el Soz. q. mando se q. testim. de ella, y se una

